

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) C.M.E.S. MUNICIPAL DE
BOGOTA

EJECUTIVO SINGULAR

Financiamiento

*Certificación
Don Efraim Caic
Fl. 39*

DEMANDANTE: INVERCOBROS & CIA LTDA

Demate
JULIO 27/27.
8:00AM

DEMANDADO: EFRAIN CAIC

043-2007-00275-00-J. 13 C.M.E.S.



Minime

RAD: 11-001-40-03-043-2007-00275-00

2527713

1	Céd. o N.º	EFRAIN CAICEDO
2	Céd. o N.º	Agencia de Vuelos quey... 4-15-376718
3	Céd. o N.º	

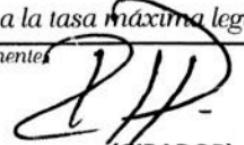
T1.

Fecha: _____ No. 300 Por \$ 1.280.500

Señor(es): Efrain Caicedo Mendoza
 El 01 de Septiembre del año 2006

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a
 la orden de: Ramon Ortiz.

La cantidad de: Un millón doscientos ochenta mil quinientos pesos \$ 1.280.500
 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
 (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente  (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

En la versión autorizada escrita y establecida en la ley actual

20521

INFORMACIONES Y CUALIDAD
EN PROPIEDAD
INFORMACIONES Y CUALIDAD

708618A
711819802

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el que se gira el documento. No. Número de documento girado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (os) girado (s) o beneficiario (s) del pago del título valor de interés. El día del año Día, mes y año que se vence o se paga el título valor.

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se libró para efectivo el título valor por esta Letra de Cambio sin protesto, en caso de rechazo a la orden de: Nombre (s) de (s) beneficiario (s) del título valor. La cantidad de \$: Valor o monto de (s) documento (s) en letras. \$: Valor o monto del documento en números. Pesos m/l. en \$: Cotas de interés durante el plazo del valor mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Anteante: Girados en \$: Valor o monto del documento en números. Impuesto de timbre: \$: Valor o monto del documento en números.

Para su seguridad y para las operaciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 6000, debe tener tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en moneda o billetes de dólares).

INFORMACIONES Y CUALIDAD
EN PROPIEDAD
INFORMACIONES Y CUALIDAD



7 702124 0130 - >



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE FEBRERO DE 2007

HO

01F88021907007LIR0208

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

N.I.T. : 830027826-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00763238

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. SH-341-EMCH-789 EE-9-18188 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 74574 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA UNIDAD DE EJECUCIONES FISCALES DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO JU528396, CONTRA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$7.803.000.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 135 NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NO. - 573046 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERCOBROS Y CIA LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE ENERO DE 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA MOROSA, DE MANERA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. LA CARTERA O NEGOCIOS ESTARAN REPRESENTADOS CON TITULOS VALORES, TALES COMO: CHEQUES, PAGARES, LETRAS, FACTURAS CAMBIARIAS, CUOTAS DE ADMINISTRACION EN CONJUNTO CERRADOS, SENTENCIAS EJECUTORIADAS, ACTAS DE AUDENCIA DE CONCILIACION, DEBIDAMENTE ACEPTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN FINALIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD CELEBRARA CONTRATOS CON SUS ACREEDORES O MANDANTES, A LOS CUALES COBRARA UNA COMISION QUE SE PACTARA EN ES CRITO SEPARADO DENOMINADOS CONTRATOS DE MANDATO Y ACTUARA EN LAS MODALIDADES DE ENDOSOS EN PROCURACION, ENDOSO PARA EL COBRO O ENDOSO EN PROPIEDAD. TAMBIEN TRAMITARA NEGOCIOS DE LANZAMIENTO, CAMBIO DE NOMBRE, PERTINENTES, SUCESIONES, ADJUDICACIONES Y TODO LO RELACIONADOS CON ASUNTOS DE CARACTER CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA :

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

521
EX. 0094

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C.S.J., actuando en representación de la sociedad INVERCOBROS & CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Nit.830.027.826-5, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de INVERCOBROS & CIA. LTDA., y en contra de EFRAIN CAICEDO MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.89.007.896.

HECHOS

1. El demandado, adquirió un crédito, a la orden de RAMON ORTIZ, por valor de \$1.379.000.oo.
2. El demandado, cancelo la suma de \$98.500.oo, correspondiente a la cuota inicial y por el saldo acepto una letra de cambio, a la orden de RAMON ORTIZ, por valor de \$1.280.500.oo, pagadera el 01 de septiembre de 2006.
3. El demandado, previo al vencimiento de la obligación realizo un abono por de \$98.500, el cual fue imputado a capital.
4. El demandado ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.
5. El señor RAMON ORTIZ, endoso en propiedad el título valor a la sociedad INVERCOBROS & CIA. LTDA.
6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$1.182.000.oo, como saldo capital representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 02 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosyicialtda@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

PRUEBAS

Anexo a su despacho una (1) letra de cambio enunciada en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.505.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y certificado de existencia y representación de la demandante.

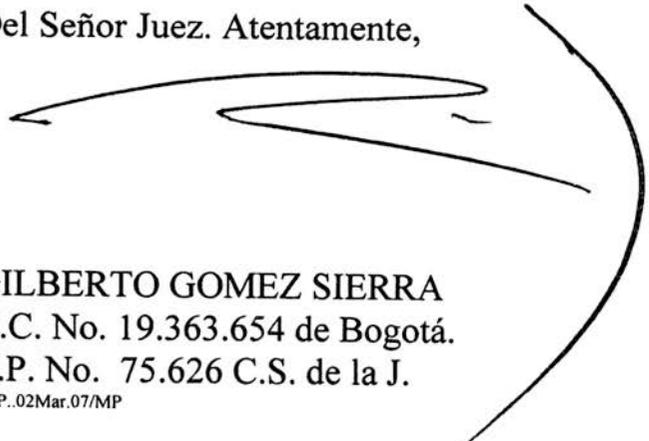
NOTIFICACIONES

1. Demandado EFRAIN CAICEDO MENDOZA, en la Carrera 2A Bis No. 90 - 51 Sur y/o en la Carrera 7 No. 40 - 62 de Bogotá.
2. Al demandante y suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YAZMIN ELENA BAQUERO identificada con cedula de ciudadanía número 52.100.687 de Bogotá, YEISON PULIDO identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JOHN ANGEL SANGUINETY ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía número 80.825.222 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

IMP.02Mar.07/MP

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosyicialtda@hotmail.com

LC-2 2527713

ACEPTADA
(Girados)

1 Céd. o Nit. **89002896**
Efrain Caicedo

2 Céd. o Nit. **41537675**
Ramon Ortiz

3 Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: _____ No. **1098** Por \$ **1.280.500**

Señor(es): **Efrain Caicedo Mendoza**

El **21** de **Septiembre** del año **2006**

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en **Bogotá**.

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: **Ramon Ortiz**.

La cantidad de: **Un millon doscientos ochenta mil quinientos** Pesos m/1 en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

1.280.500, más intereses durante el plazo del _____ % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		Atentamente
	1	TELEFONO	 (GIRADOR)
	2		
	3		

© LEOS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización de LEOS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, un perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 40/94.

20521



01



* 5 6 8 3 3 6 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE FEBRERO DE 2007

HORA 12:19:41

01F88021907007LIR0208

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

N.I.T. : 830027826-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00763238

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. SH-341-EMCH-789 EE-9-18188 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 74574 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA UNIDAD DE EJECUCIONES FISCALES DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO JU528396, CONTRA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$7.803.000.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 135 NOTARIA 26 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NO. - 573046 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERCOBROS Y CIA LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE ENERO DE 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA MOROSA, DE MANERA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. LA CARTERA O NEGOCIOS ESTARAN REPRESENTADOS CON TITULOS VALORES, TALES COMO: CHEQUES, PAGARES, LETRAS, FACTURAS CAMBIARIAS, CUOTAS DE ADMINISTRACION EN CONJUNTO CERRADOS, SENTENCIAS EJECUTORIADAS, ACTAS DE AUDENCIA DE CONCILIACION, DEBIDAMENTE ACEPTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN FINALIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD CELEBRARA CONTRATOS CON SUS ACREEDORES O MANDANTES, A LOS CUALES COBRARA UNA COMISION QUE SE PACTARA EN ES CRITO SEPARADO DENOMINADOS CONTRATOS DE MANDATO Y ACTUARA EN LAS MODALIDADES DE ENDOSOS EN PROCURACION, ENDOSO PARA EL COBRO O ENDOSO EN PROPIEDAD. TAMBIEN TRAMITARA NEGOCIOS DE LANZAMIENTO, CAMBIO DE NOMBRE, PERTINENTES, SUCESIONES, ADJUDICACIONES Y TODO LO RELACIONADOS CON ASUNTOS DE CARACTER CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 3,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 30,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GOMEZ SIERRA GILBERTO	C.C. 00019363654
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$1,200,000.00
GOMEZ SIERRA DORI ELISA	C.C. 00041753001
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$1,200,000.00
CASA DE COBRANZA LTDA	N.I.T. 00800069606
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR:\$600,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR :\$3,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS SOCIOS ADMINISTRARAN Y SERAN GERENTE Y SUBGERENTE, QUIENES DEBEN OBRAR CONJUNTAMENTE, CON TODO PODRAN DELEGAR SUS ATRIBUCIONES EN TERCERAS PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRITAS ANTE LAS CAMARA DE COMERCIO Y CON FACULTADES EXPRESAS PARA REPRESENTAR LA EMPRESA. LOS DEMAS SOCIOS, SI LOS HUBIERE, ACTUARAN COMO SUPLENTE A FALTA O AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES EN EL ORDEN DE CUOTAS.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000135 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 1997 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00573046 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOMEZ SIERRA GILBERTO	C.C.00019363654
SUBGERENTE	
GOMEZ SIERRA DORI ELISA	C.C.00041753001

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - 1).- REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON SU OBJETO SOCIAL Y EL EJERCICIO DE DERECHOS, COMO EL DE CONTRAER OBLIGACIONES. CON TODO SERA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS SOCIOS PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE LOS DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) -- 2).- CONVOCAR A REUNIONES A LOS SOCIOS. - 3).- CUMPLIR Y HACER -- CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. - 4).- PROVEER LOS EMPLEOS QUE SE HAYAN CREADO Y CREAR LOS QUE SEGUN LA NECESIDAD Y LAS CONVENIENCIAS LO EXIJAN PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. - 5).- EXIGIR INFORMES A LOS EMPLEADOS EN TODOS LOS ORDENES Y DEPENDENCIAS. - 6).- CELEBRAR CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS, SOMETIENDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO UNO (1) DE ESTE TEMA. - 7).- FIJAR LOS PLANES, POLITICAS Y PROGRAMAS QUE DEBA SOMETERSE AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL E IMPULSAR SU CUMPLIMIENTO. DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD MEDIANTE CREACION DE DEPARTAMENTOS Y EN CADA UNO DE ELLOS LOS CARGOS, ASI COMO TAMBIEN FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACION SEGUN LAS CATEGORIAS. --- 8)--- CONCEDER PERMISOS Y AUTORIZACIONES A LOS EMPLEADOS Y FOMENTAR LAS RELACIONES PUBLICAS, DANDOLES ESTIMULO Y APOYO. - 9).- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS INFORMES. - LAS DEMAS QUE SE ASIGNAN EN EL MANUAL DE FUNCIONES LA JUNTA DE SOCIOS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - A.- ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS B.- EXAMINAR, APROBAR E IMPROBAR LOS BALANCES. - C.- DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LA LEY. - D.- RESOLVER TODO LO RELACIONADO A LA CESION DE CUOTAS, ASI COMO LA ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS. - E.- DECIDIRLA EXCLUSION O RETIRO DE UNO DE LOS SO--



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3



SEDE CENTRO

19 DE FEBRERO DE 2007

HORA 12:19:42

01F88021907007LIR0208

HOJA : 002

CIOS. - F.- NOMBRAR AUDITORES CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE. LAS -
DEMAS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 23 NO. 51-17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 23 NO. 51-17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

521
4097

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C.S.J., actuando en representación de la sociedad INVERCOBROS & CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Nit.830.027.826-5, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de INVERCOBROS & CIA. LTDA., y en contra de EFRAIN CAICEDO MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.89.007.896.

HECHOS

1. El demandado, adquirió un crédito, a la orden de RAMON ORTIZ, por valor de \$1.379.000.00.
2. El demandado, cancelo la suma de \$98.500.00, correspondiente a la cuota inicial y por el saldo acepto una letra de cambio, a la orden de RAMON ORTIZ, por valor de \$1.280.500.00, pagadera el 01 de septiembre de 2006.
3. El demandado, previo al vencimiento de la obligación realizo un abono por de \$98.500, el cual fue imputado a capital.
4. El demandado ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.
5. El señor RAMON ORTIZ, endoso en propiedad el título valor a la sociedad INVERCOBROS & CIA. LTDA.
6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$1.182.000.00, como saldo capital representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 02 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

5

PRUEBAS

Anexo a su despacho una (1) letra de cambio enunciada en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.505.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y certificado de existencia y representación de la demandante.

NOTIFICACIONES

1. Demandado EFRAIN CAICEDO MENDOZA, en la Carrera 2A Bis No. 90 – 51 Sur y/o en la Carrera 7 No. 40 - 62 de Bogotá.
2. Al demandante y suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YAZMIN ELENA BAQUERO identificada con cedula de ciudadanía número 52.100.687 de Bogotá, YEISON PULIDO identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JOHN ANGEL SANGUINETY ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía número 80.825.222 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

IMP..02Mar.07/MP

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

SECRETARIA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
Bogotá D.C. **8 MAR 2007**
El manual de procedimientos fue presentado
personalmente por Gilberto
Gomez Sierra quien se identifico
con C.C. No. 19.363.654
Secretario(a) *[Signature]*



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/Mar/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 282475

08/Mar/2007

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP 043 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

8300278265

INVERCOBROS & CIA. LTDA.

01

19363654

GILBERTO

GOMEZ SIERRA

03

OBSERVACIONES:: LETRA

DEANLEYSOFT

REPARTO1

IPOVEDAG

FUNCIÓN DE REPARTO

043-2007-00275-00- J. 13 C.M.E.S.



11001400304320070027500

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Reparto

FECHA: 12 MAR 2007 SRIO. _____

7

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Siete (2007).

Ref. 2007-0275.

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía a favor de INVERCOBROS & CIA LTDA. en contra de EFRAIN CAICEDO MENDOZA por las siguientes cantidades de dinero.

1. Por la suma de \$1'182.000,00, por concepto de capital Insoluto contenido en el título aportado como base de la acción (Letra de Cambio), por los **intereses de mora** a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia financiera, desde la exigibilidad de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 al 320 y 330 del c. p. c., (*modificados por la ley 794 de 2003*)

Se reconoce a GILBERTO GOMEZ SIERRA en calidad de Representante Legal de la Entidad demandante, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez


DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	28 MAR 2007
Notificación por anotación en REGISTRO	
No. 41 de esta misma fecha.	
El Secretario,	
EDUARDO OBANDO MARECHIA	

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2007-275

DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA



Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Secretario, con el acostumbrado respeto, se practique la notificación a los demandados en la siguiente dirección:

- Cra 2 A Bis A Este #90-51 Sur B, Chuniza en Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C. C. No. 19.363.654 de Bogotá

T. P. No. 75.626 del C. S. de la J

F- OCHO (8)

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109 TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1	GUÍA NJ N° 10549	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL		
FECHA DE RECOLECCIÓN			DESTINATARIO: Efraim Caicedo			
26	06	07	Mendoza			
REMITENTE		CIUDAD	DIRECCIÓN: Cr 2 A B. 5 # 90-51			
Juzgado 43 civil M.		Bogotá.	Sur CIUDAD: Bogotá			
315	<input checked="" type="checkbox"/>	320	<input type="checkbox"/>	RAD. # 2007 - 275		
DICE CONTENER		RECIBIDO POR:				
DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		
ENVIADO POR: Invercobros		VALOR	M			
TEL.:		4.000	C.C.			
RECOGIDO POR:		TEL.:		PLACA		
				FECHA	D	M
						A

1109 BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1	GUÍA NJ N° 10549	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL	
COLECCIÓN 016 017			DESTINATARIO: Efraim Caicedo Mendoza		
Calle Arguedo 43 civil M.		CIUDAD Bogotá.			
315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	RAD. # 2007-275	DIRECCIÓN: CR 2 A B, S # 90-51 SUR	CIUDAD: Bogotá	
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>			RECIBIDO POR:		
ENVIADO POR: Invercobros		VALOR 4.000			
TEL.:					
RECOGIDO POR:			C.C.	PLACA	
			TEL.:	FECHA	D M



Res. Mincomunicaciones No. 506
Del 28 de Marzo de 2005
Nit. 830.141.319-1

CERTIFICADO No. NJ **10549**
315
RADICADO No. 2007-275
EJECUTIVO

Que el día 29 del mes de JUNIO CERTIFICAMOS de 2007, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE (S): INVERCOBROS Y CIA LTDA

DEMANDADO (S): EFRAIN CAICEDO MENDOZA

NOTIFICADO(S): EFRAIN CAICEDO MENDOZA

En la siguiente dirección: CRA 2A BIS N 90-51 SUR

CIUDAD: BOGOTA *Cra 2A BID A ESTE # 90-51 SUR B. CHONIZA*

La diligencia se pudo realizar: NO

RECIBIDO POR :
IDENTIFICACION :
TELEFONO :

OBSERVACIONES: NO EXISTE LA DIRECCION. NO HAY CARRERA 2A BIS.

Se expide el presente certificado a los 3 días del mes de JULIO del año 2007


JORGE ARDILA HERNANDEZ
Firma autorizada

Z 0521-1



Z0521

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No.7-36 P. 15

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a) **Nombre** EFRAIN CAICEDO MENDOZA
Dirección Cra 2 A Bis #90-51 Sur
Ciudad Bogotá

Fecha: ___ / ___ / ___

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2007-275 / EJECUTIVO

Fecha de Providencia
DD MM AAAA
26 / 03 / 2007

Demandante
INVERCOBROS Y CIA LTDA

Demandado
EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

19.363.654 Btá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usurario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

14

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No.2007-275

DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que allego constancia de envío de la notificación Art. 315 del C. de P. C. debidamente diligenciado.

En consecuencia, anexo el respectivo aviso judicial Art. 320 para continuar con el trámite de notificación.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 Bta.
T.P. 75.626 C.S.J.
F-56 E:



Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109 TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1	GUÍA NJ N° 15876	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL	
FECHA DE RECOLECCIÓN 19 07 07			DESTINATARIO: Efrain Calcedo Mendota	DIRECCIÓN: Cra. 2A BN #90-51 sur (antigua) Cra 2A BN este #90-51 sur B. Chunizc	
REMITENTE Juzgado 43 C. R.		CIUDAD Bogotá	RECIBIDO POR: Bogotá		
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 2007 / 275		DICE CONTENER: DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>			
ENVIADO POR:		VALOR \$ 4.000	C.C. 76720114		
RECOGIDO POR: Inverredia		TEL.:	PLACA	FECHA 23 07 07	



Res. Mincomunicaciones No. 506
Del 28 de Marzo de 2005
Nit. 830.141.319-1

CERTIFICADO No. NJ **15876**
315
RADICADO No. 2007-275
EJECUTIVO

Que el día 23 del mes de JULIO CERTIFICAMOS de 2007, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE (S): INVERCOBROS Y CIA LTDA

DEMANDADO (S): EFRAIN CAICEDO MENDOZA

NOTIFICADO(S): EFRAIN CAICEDO MENDOZA

En la siguiente dirección: CRA 2A BIS N 90-51 SUR ANTIGUA CRA 2A BIS A ESTE N 90-51 SUR BARRIO CHUNIZA ACTUAL

CIUDAD: BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: SI

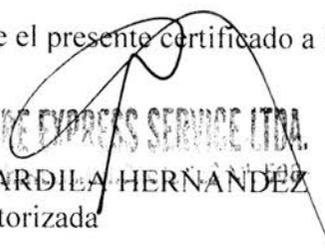
RECIBIDO POR : EFRAIN CAICEDO

IDENTIFICACION :

TELEFONO : 7672914

OBSERVACIONES: MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de JULIO del año 2007


SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
JORGE ARDILA HERNÁNDEZ
Firma autorizada

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243, 3398 - BOGOTÁ, D.C.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA
NJ N° 15876

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN

07 07 07

DESTINATARIO:

F. J. ...

REMITENTE

439 do 43 CRT

CIUDAD

BOGOTÁ

315

320

RAD. #

2004 / 205

DIRECCIÓN:

BOGOTÁ ...

CIUDAD:

BOGOTÁ

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR

7 x 100

RECOGIDO POR:

...

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

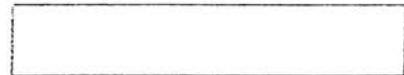
D

M

A



Z 0521



No. Consecutivo

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 #7-36 P.15

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

Nombre **EFRAIN CAICEDO MENDOZA**

Dirección **Cra 2 A Bis #90-51 Sur (antigua)**

Ciudad **Cra 2 A Bis A Este 90-51 Sur B.Chuniza. (actual)
Bogotá**

Fecha:

9 JUL 2007

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2007-275	EJECUTIVO	DD MM AAAA
		26 / 03 / 2007

Demandante

INVERCOBROS Y CIA LTDA

Demandado

EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Nombres y Apellidos

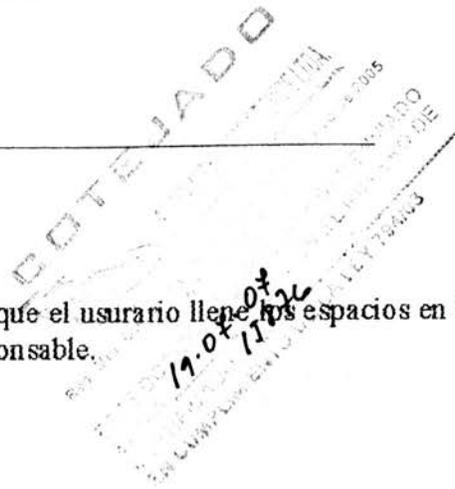
Firma

Firma

19.363.654 Btá

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario lleve los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Z0251

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 P. 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor: EFRAIN CAICEDO MENDOZA
Dirección Cra 2 A Bis #90-51 Sur (antigua)
Ciudad: Bogotá Cra 2 A Bis A Este #90-51 Sur B.Chuniza (actual) ~~DDMM~~ AAAA
(actual) ___ / ___ / ___
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de Providencia
2007-275 EJECUTIVO DD MM AAAA
26 / 03 / 2007

Demandante Demandado
INVERCOBROS Y CIA LTDA EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26-03-2007 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ORDENO citar lo ____ O dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de Pago X .
Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603

3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

20

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.



REF : EJECUTIVO No. 2007-275

DE : INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

10.01.2007

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Secretario, con el acostumbrado respeto, que allego respectivo aviso judicial Art. 320 C.P.C. debidamente diligenciado.

En consecuencia, sírvase continuar con el tramite del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. 75.626 del C.S. de la J

F- OCHO (8) EXP.

0521

rera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA
NJ No. 20239

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN
08 2007

DESTINATARIO: Efraim Caicedo Mendoza.

Medido 43 C.M.

CIUDAD
Bta' D.C.

315 320 RAD. # 2007-275

DIRECCIÓN: Cra 2A Bio # 90-51 Sur (Antigua)
Cra 2A Bio Este # 90-51 Sur (Actual) Bta' D.C.

DICE CONTENER
DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: VALOR
TEL.:

RECIBIDO POR:
[Handwritten Signature]

RECOGIDO POR: Invercobros

C.C. PLACA
TEL: 767914 FECHA: 2008



CERTIFICADO No:
NJ 20239

22

AVISO

Radicado No. **2007-275**
EJECUTIVO SINGULAR

ANEXO COPIA COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEL
MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **28** de **AGOSTO** del año **2007** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **EFRAIN CAICEDO MENDOZA**

Demandante: **INVERCOBROS Y CIA LTDA.**

Demandados: **EFRAIN CAICEDO MENDOZA**

En la siguiente dirección **ANTIGUA: CRA. 2 A BIS N 90-51 SUR CHUNIZA BOG** **ACTUAL: CRA. 2 A BIS A ESTE N 90-51 SUR BARRIO**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **EFRAIN CAICEDO**

Identificación:

Telefono: **7672914**

Observaciones: **RECIBIO LA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA QUE SI RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **30** de **AGOSTO** del año **2007** en Bogotá D.C.

Cordialmente,

JORGE ARDILA

Firma Autorizada

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.



Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA
NJ N° 20239

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN
D. CM 2007

DESTINATARIO: Tribunal Superior de Bogotá

Juzgado 13 B.M.

CIUDAD: Bogotá

315 320 RAD. # 2007-275

DIRECCIÓN: Calle 2A No. 130-51 (Antigua)
CIUDAD: Bogotá

DICE CONTENER
DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:
TEL.:

VALOR

RECOGIDO POR: J. Macobios

C.C.

PLACA

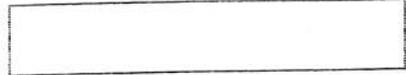
TEL.:

FECHA

D M A



20521
20521



No. Consecutivo

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No. 7-36 P. 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor: EFRAIN CAICEDO MENDOZA
Dirección: Cra 2 A Bis #90-51 Sur (antigua)
Ciudad: Bogotá Cra 2 A Bis A Este #90-51 Sur B.Chuniza (actual) (DD MM AAAA) 25/03/2007
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso: 2007-275
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Fecha de Providencia: DD MM AAAA 25 / 03 / 2007

Demandante: INVERCOBROS Y CIA LTDA
Demandado: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 26-03-2007 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ORDENO citar lo ____ O dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de Pago X
Empleado Responsable

COTEJADO
Nombres y Apellido: _____
SECCION EJECUTIVA SERVICIOS

Firma: _____
Res. Min. Contratación con el Estado de marzo de 2005
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ENVÍO
Acuerdo 2255 de 2003 NA-01
21 AGO 2007
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 754/03



7 5

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Siete (2007).

Ref. 2007-0275.

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía a favor de INVERCOBROS & CIA LTDA. en contra de EFRAIN CAICEDO MENDOZA por las siguientes cantidades de dinero.

1. Por la suma de \$1'182.000,00, por concepto de capital Insoluto contenido en el título aportado como base de la acción (Letra de Cambio), por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia financiera, desde la exigibilidad de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 al 320 y 330 del c. p. c., (modificados por la ley 794 de 2003)

Se reconoce a GILBERTO GOMEZ SIERRA en calidad de Representante Legal de la Entidad demandante, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez

Consejo Superior de la Judicatura
DORIS ACUNA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 28 MAR 2007

Notifíquese por constancia en ESTADO
No. 41 de esta misma fecha.
El Secretario,

EDUARDO OSANDO MANSILLA

COTEJADO

Res. Mil. Comand. en Jefe. Bogotá, D.C. 20 de Marzo de 2005

ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

EL DIA 21 AGO 2007

CERTIFICADO DE ENVÍO DE

20239

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

20521
Exp 2009

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C.S.J., actuando en representación de la sociedad INVERCOBROS & CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Nit.830.027.826-5, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de INVERCOBROS & CIA. LTDA., y en contra de EFRAIN CAICEDO MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.89.007.896.

HECHOS

1. El demandado, adquirió un crédito, a la orden de RAMON ORTIZ, por valor de \$1.379.000.00.
2. El demandado, cancelo la suma de \$98.500.00, correspondiente a la cuota inicial y por el saldo acepto una letra de cambio, a la orden de RAMON ORTIZ, por valor de \$1.280.500.00, pagadera el 01 de septiembre de 2006.
3. El demandado, previo al vencimiento de la obligación realizo un abono por de \$98.500, el cual fue imputado a capital.
4. El demandado ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.
5. El señor RAMON ORTIZ, endoso en propiedad el título valor a la sociedad INVERCOBROS & CIA. LTDA.
6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$1.182.000.00, como saldo capital representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 02 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX. 3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

BOLETIN JUBO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
21 AGO 2007 20239

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

PRUEBAS

Anexo a su despacho una (1) letra de cambio enunciada en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.505.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y certificado de existencia y representación de la demandante.

NOTIFICACIONES

1. Demandado EFRAIN CAICEDO MENDOZA, en la Carrera 2A Bis No. 90 - 51 Sur y/o en la Carrera 7 No. 40 - 62 de Bogotá.
2. Al demandante y suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YAZMIN ELENA BAQUERO identificada con cedula de ciudadanía número 52.100.687 de Bogotá, YEISON PULIDO identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JOHN ANGEL SANGUINETY ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía número 80.825.222 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

IMP. 02Mar.07/MP

ENTRADA AL DESPACHO
OBS. *Con aviso*
FECHA: 13 SEP 2007 SRIO. _____

27 27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Septiembre Catorce (14) Del Dos Mil Siete (2007).-

Ref. No. 2007-0275

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado, se encuentra notificado en legal forma del auto de mandamiento de pago; quien en la oportunidad procesal pertinente se abstuvo de proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
18 SEP 2007 No. 145

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. para sent sin oposicion

FECHA: 24 sept 107 SRIO. _____

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Siete (2007).

Ref: No. 2007-0275

Surtido el trámite correspondiente y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 507 del C. de P. C., procede el despacho a dictar sentencia de primer grado en el asunto de la referencia, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La demanda

Mediante demanda presentada por, INVERCOBROS & CIA LTDA. contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA, para que previo el trámite del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, se librara mandamiento de pago en su favor por las sumas solicitadas en las pretensiones de la demanda, según la documental traída como base del recaudo.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el título valor (Letra de Cambio) folio 1.

2. Actuación procesal

Por encontrarse reunidos los requisitos de ley, el Juzgado libró orden de recaudo judicial mediante providencia de fecha Veintiséis (26) de Marzo de 2007, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de ella ordenó su notificación a la parte ejecutada, acto procesal que se cumplió bajo los lineamientos de que tratan los Art. 315 y 320 del C.P.C., quien notificado en debida forma se abstuvo de proponer excepciones.

II. CONSIDERACIONES

1. Presupuestos procesales

Amén de que no se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, observa el despacho que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, esto es:

- a. Jurisdicción, otorgada por el Capítulo Primero del Título Octavo de la Constitución Nacional y por el artículo 12 del C. de P. C.;
- b. Competencia del despacho para desatar el presente asunto a la luz del artículo 23 del C. de P. C.;
- c. Capacidad para ser parte en ambos extremos de la lid procesal, en vista de que se trata de sujetos dotados de personalidad jurídica (artículos 73 y 90 del Código Civil);
- d. Capacidad para comparecer dadas las facultades dispositivas que de ellos se presumen y teniendo en cuenta que no se advierten impedimentos que puedan afectar su actuación (artículo 1503 del Código Civil);
- e. Demanda en debida forma por no contemplar vicios en su estructuración que puedan afectar su idoneidad procesal;
- f. Adecuación del trámite -aplicable, entre otras cosas, por vía jurisprudencial-, como quiera que a la demanda se le imprimió el procedimiento que legalmente se encuentra establecido para el efecto.

2. El título ejecutivo

Sumado a lo anterior conviene señalar que, en tratándose de títulos ejecutivos, el artículo 488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece una serie de requisitos formales y materiales, sin los cuales no es dable predicar su existencia: en punto de los formales se ha dicho de manera insistente que se concretan en la *autenticidad* y la *procedencia* del documento del que se prodiga tal virtualidad; y de los materiales, que se condensan en lo que es la *claridad*, la *expresividad* y la *exigibilidad* de la prestación contenida en el documento.

Tales requisitos, aparecen colmados en el presente caso, pues se concluye sin apuros que la presente ejecución está fincada en documentos que cumplen plenamente las exigencias que para esta tipología de escritos mercantiles establecen los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, de donde se sigue, como corolario natural, que goza de los atributos y prerrogativas memoradas, de las cuales, para los efectos de la ejecución, importa aquella que acusa su vocación ejecutiva dada la presunción de autenticidad que se desprende de las firmas impuestas en ellos, conforme prevén el artículo 252 del C. de P. C. y el artículo 12 de la ley 446 de 1998.

Es pertinente resaltar, así mismo, que durante la actuación tal documento no fue tachado ni redargüido de falso, corroborando la autenticidad antes memorada.

3. Legitimación en la causa

Apréciase igualmente que en procura de los derechos incorporados en aquél escrito, la entidad demandante -en calidad de acreedora y tenedora legítima del título valor- ejercitó la acción cambiaria directa, según establecen los artículos 781 y 782 del Código de Comercio, en contra de quien ostenta la calidad de deudor, de donde deviene la legitimidad de las partes para soportar las incidencias del proceso.

A lo expuesto debe agregarse que durante la actuación no se acreditó que la parte ejecutada hubiera satisfecho total o parcialmente la obligación sometida a recaudo forzoso; del mismo modo, tampoco aparecen probados otros hechos capaces de enervar las pretensiones incoadas por la parte actora.

4. Continuación de la ejecución

Así las cosas, no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado y campeando sin reparos los presupuestos procesales, se impone dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución conforme ordena el artículo 507 del C. de P. C., con la consiguiente condena en costas al extremo ejecutado, de acuerdo con lo normado en el artículo 392 del C. de P. C.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

IV. RESUELVE

1. Sigase adelante con la ejecución en favor de INVERCOBROS & CIA LTDA. contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

2. Respecto A Los intereses de mora, estos se liquidaran conforme a la Certificación de la Superintendencia Financiera, en los periodos respectivos, esto es mes a mes

3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 521 del C.P.C.

4. Decrétase el remate, previo avalúo de los bienes embargados en este asunto y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

5. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

[Handwritten Signature]
DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogetó, D.C. _____
Notificado por anotación en SS FADCO
No. 117 de esta misma fecha.
El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA

32

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
 Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
 JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.



09 OCT 2007

REF : EJECUTIVO No.2007 – 0275
 DE : INVERCOBROS Y CIA. LTDA.
 VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que presento la liquidación del crédito así:

CAPITAL \$1.182.000.00

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C.P.C ,
 Desde el 02 de Septiembre de 2006 hasta el 08 de Marzo de 2007 **\$110.982.00**

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	1.182.000	29	21.495
01-Oct-06	30-Oct-06	15,07	1,88	1.182.000	30	22.266
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	1.182.000	30	22.266
01-Dic-06	30-Dic-06	15,07	1,88	1.182.000	30	22.266
01-Ene-07	30-Ene-07	13,83	1,73	1.182.000	30	20.434
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	1.182.000	28	19.072
01-Mar-07	30-Mar-07	13,83	1,73	1.182.000	8	5.449

VALOR DEL CREDITO A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA \$2.295.982.00.

INTERESES, de mora,
 Desde el 09 de Marzo de 2007 hasta el 08 de Octubre de 2007 \$181.867.00

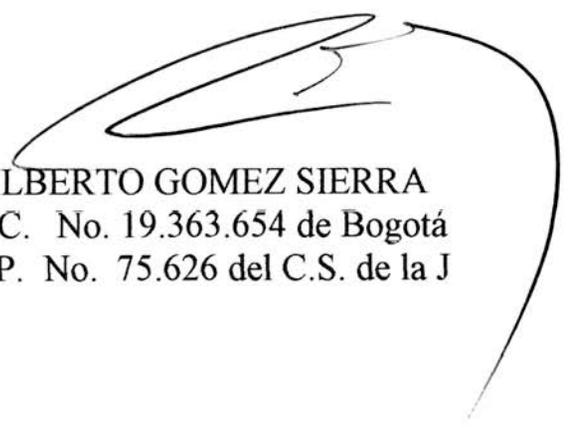
VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-Mar-07	30-Mar-07	13,83	1,73	1.182.000	22	14.985
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	1.182.000	30	24.748
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	1.182.000	30	24.748
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	1.182.000	30	24.748
01-Jul-07	30-Jul-07	19,01	2,38	1.182.000	30	28.087

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-Ago-07	30-Ago-07	19,01	2,38	1.182.000	30	28.087
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	1.182.000	30	28.087
01-Oct-07	30-Oct-07	21,26	2,66	1.182.000	8	8.376

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION	\$2.477.849.00
--------------------------------------	-----------------------

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. con lig crédito

FECHA 10 OCT 2007

SPIC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Octubre Diez (10) del Dos Mil Siete (2007) -

Ref. No. 2007-0275

De la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

De otro lado, SE FIJAN COMO AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia la suma de \$ 130.000= M/CTE. valor a incluirse en la liquidación de costas a elaborar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 12 OCT 2007
Notificación operación en ESTADO
No. 160 de esta misma fecha
El Secretario:
EDUARDO OBANDO MAHECHA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Venc. prod. lig. crédito

FECHA: 19 OCT 2007 SRIO. _____

35

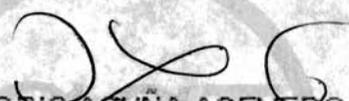
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Octubre Diecinueve (19) del Dos Mil Siete (2007)-

REF.-2007-0275

Como quiera que la liquidación de Crédito no fue objetada en tiempo,
el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE


DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

C.-

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 19 OCT 2007
Notificado por ~~Internet~~ ESTADO
No. 168 de esta misma fecha.
El Secretario,
EDUARDO ORANDO MAHCHA

Consejo Superior
de la Judicatura

36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION DE COSTAS
07 - 0275

CORREO	8.000
AGENCIAS EN DERECHO	130.000
CAUCION	9.280

TOTAL 147.280

TRASLADO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007


SECRETARIO
EDUARDO OSARIO MAHECHA
SECRETARIO

NOV 14 2007



ALVARADO 43 C. M.

ENTREGADO AL DESPACHO

COS. *Vene fral. by costas*

20 NOV 2007

FS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Noviembre Veintiuno (21) de Dos Mil Siete (2007)-

Ref.-2007-0275

Como quiera que la liquidación de costas, no fue objetada en tiempo por las partes, el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE


DORIS ACUÑA ACEVEDO .
Juez

C.-

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
27 NOV 2007
Notificado por arbitación en ESTADO
No. 18 de esta misma fecha.
El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA

1

3:00 PM



SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2007-275
DE: INVERCOBROS Y CIA. LTDA.
VRS: EFRAIN CAICEDO MENDOZA

30 JUL 2008

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie mi firma, en mi calidad de representante de INVERCOBROS Y CIA. LTDA., manifiesto, al señor Juez que cedo, endoso, traspaso los derechos del crédito como capital intereses, y costas del proceso, a la señora DORI ELISA GOMEZ SIERRA.

En consecuencia, sírvase reconocerla como cesionaria y nueva titular del derecho.

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogota

Acepto,

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a horizontal stroke.

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C 41.753.001 DE BOGOTA

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.E.
SECRETARIA

25 JUL. 2008

Bogotá, D.E.

Ante la suscrita secretaria del Juzgado 40 Civil Municipal de

comparó GILBERTO GÓMEZ SIERRA
del Juzgado 40 con la C. C. No. 19363654
Dagoberto y I. P.

del artículo 1.º y manifestó que la firma que aparece en el
presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus
tratos públicos y privados,

COMPARECIENTES

LA SECRETARIA



JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.E.
SECRETARIA

25 JUL. 2008

Bogotá, D.E.

Ante la suscrita secretaria del Juzgado 40 Civil Municipal de

comparó DOMINELIA GÓMEZ SIERRA
del Juzgado 40 con la C. C. No. 41753001
Dte y I. P.

del artículo 1.º y manifestó que la firma que aparece en el
presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus
tratos públicos y privados,

COMPARECIENTES

LA SECRETARIA



JUZGADO 43 C. M.

AL DESPACHO 1 AGO 2008

ENTRADA

OBS. Con escrito de cesión

FECHA:

SKID:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTA D.C.
 Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Agosto Cuatro (04) del Dos Mil Ocho (2.008).-

Ref. 2007-0275

En atención a la documental allegada en el escrito que antecede el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del C. C.,

DISPONE:

ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos dentro del presente proceso, que GILBERTO GOMEZ SIERRA hace a favor de DORI ELISA GOMEZ SIERRA.

En consecuencia, se tiene a DORI ELISA GOMEZ como CESIONARIA de los derechos litigiosos en los términos a que se contrae el escrito.

Para que surta efectos la presente decisión, se ordena la Notificación Personal con exhibición del documento y de esta providencia al Ejecutado, conforme a lo ordenado en el Art. 1960 del Código Civil y dando aplicación al Art. 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
 Juez

C.-

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 08 AGO 2008 Notificado por anotación en ESTADO No. 406 de esta misma fecha. El Secretario, EDUARDO OBANDO MAHECHA.</p>
--

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

02 JUL 2009



40
3:00 PM

REF : EJECUTIVO No. 2007-0275
DE : INVERCOBROS Y CIA. LTDA.
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

CESIONARIA DORI ELISA GOMEZ SIERRA

DORI ELISA GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo poder, al abogado **GILBERTO GOMEZ SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de su firma, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado además de las prerrogativas que le confiere la Ley, queda ampliamente facultado para realizar actos que impliquen disposición del Derecho, recibir, transigir, desistir, sustituir, en fin de interponer toda clase de recursos, conciliar, y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato.

Del Señor Juez. Atentamente,

DORI ELISA GOMEZ SIERRA
C.C. No. 41.753.001 de Bogotá

Acepto,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 CSJ.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil nueve

Téngase como apoderada judicial de la cesionaria Dori Elisa Gómez Sierra al abogado GILBERTO GÓMEZ SIERRA, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.


JUAN MANUEL PEREZ CELY
Juez Adjunto

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA- Bogotá, D.C. <u>15</u> de <u>Julio</u> de <u>2009</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>117</u> de esta misma fecha. El Secretario, EDUARDO OBANDO MAHECHA.

42
350
P

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2007-275
DE : INVERCOBROS & CIA LTDA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que presento actualización de la liquidación del crédito:

INTERESES, de mora, desde el 2 de septiembre de 2006, hasta el 5 de septiembre de 2013

01-sep-06	30-sep-06	15,05	1,881	1.182.000	28	20.754
01-oct-06	31-oct-06	15,07	1,884	1.182.000	30	22.266
01-nov-06	30-nov-06	15,07	1,884	1.182.000	30	22.266
01-dic-06	31-dic-06	15,07	1,884	1.182.000	30	22.266
01-ene-07	31-ene-07	13,83	1,729	1.182.000	30	20.434
01-feb-07	28-feb-07	13,83	1,729	1.182.000	30	20.434
01-mar-07	31-mar-07	13,83	1,729	1.182.000	30	20.434
01-abr-07	30-abr-07	16,75	2,094	1.182.000	30	24.748
01-may-07	31-may-07	16,75	2,094	1.182.000	30	24.748
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	1.182.000	30	24.748
01-jul-07	31-jul-07	19,01	2,376	1.182.000	30	28.087
01-ago-07	31-ago-07	19,01	2,376	1.182.000	30	28.087
01-sep-07	30-sep-07	19,01	2,376	1.182.000	30	28.087
01-oct-07	31-oct-07	21,26	2,658	1.182.000	30	31.412
01-nov-07	30-nov-07	21,26	2,658	1.182.000	30	31.412
01-dic-07	31-dic-07	21,26	2,658	1.182.000	30	31.412
01-ene-08	31-ene-08	21,83	2,729	1.182.000	30	32.254
01-feb-08	29-feb-08	21,83	2,729	1.182.000	30	32.254
01-mar-08	31-mar-08	21,83	2,729	1.182.000	30	32.254
01-abr-08	30-abr-08	21,92	2,740	1.182.000	30	32.387
01-may-08	31-may-08	21,92	2,740	1.182.000	30	32.387
01-jun-08	30-jun-08	21,92	2,740	1.182.000	30	32.387
01-jul-08	31-jul-08	21,51	2,689	1.182.000	30	31.781
01-ago-08	31-ago-08	21,51	2,689	1.182.000	30	31.781
01-sep-08	30-sep-08	21,51	2,689	1.182.000	30	31.781
01-oct-08	31-oct-08	21,02	2,628	1.182.000	30	31.057
01-nov-08	30-nov-08	21,02	2,628	1.182.000	30	31.057
01-dic-08	31-dic-08	21,02	2,628	1.182.000	30	31.057
01-ene-09	31-ene-09	20,47	2,559	1.182.000	30	30.244
01-feb-09	28-feb-09	20,47	2,559	1.182.000	30	30.244

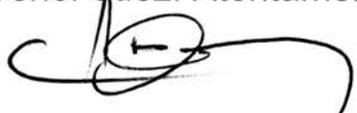
GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-mar-09	31-mar-09	20,47	2,559	1.182.000	30	30.244
01-abr-09	30-abr-09	20,28	2,535	1.182.000	30	29.964
01-may-09	31-may-09	20,28	2,535	1.182.000	30	29.964
01-jun-09	30-jun-09	20,28	2,535	1.182.000	30	29.964
01-jul-09	31-jul-09	18,65	2,331	1.182.000	30	27.555
01-ago-09	31-ago-09	18,65	2,331	1.182.000	30	27.555
01-sep-09	30-sep-09	18,65	2,331	1.182.000	30	27.555
01-oct-09	31-oct-09	17,28	2,160	1.182.000	30	25.531
01-nov-09	30-nov-09	17,28	2,160	1.182.000	30	25.531
01-dic-09	31-dic-09	17,28	2,160	1.182.000	30	25.531
01-ene-10	31-ene-10	16,14	2,018	1.182.000	30	23.847
01-feb-10	28-feb-10	16,14	2,018	1.182.000	30	23.847
01-mar-10	31-mar-10	16,14	2,018	1.182.000	30	23.847
01-abr-10	30-abr-10	15,31	1,914	1.182.000	30	22.621
01-may-10	31-may-10	15,31	1,914	1.182.000	30	22.621
01-jun-10	30-jun-10	15,31	1,914	1.182.000	30	22.621
01-jul-10	31-jul-10	14,94	1,868	1.182.000	30	22.074
01-ago-10	31-ago-10	14,94	1,868	1.182.000	30	22.074
01-sep-10	30-sep-10	14,94	1,868	1.182.000	30	22.074
01-oct-10	31-oct-10	14,21	1,776	1.182.000	30	20.995
01-nov-10	30-nov-10	14,21	1,776	1.182.000	30	20.995
01-dic-10	31-dic-10	14,21	1,776	1.182.000	30	20.995
01-ene-11	31-ene-11	15,61	1,951	1.182.000	30	23.064
01-feb-11	28-feb-11	15,61	1,951	1.182.000	30	23.064
01-mar-11	31-mar-11	15,61	1,951	1.182.000	30	23.064
01-abr-11	30-abr-11	17,69	2,211	1.182.000	30	26.137
01-may-11	31-may-11	17,69	2,211	1.182.000	30	26.137
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,211	1.182.000	30	26.137
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,329	1.182.000	30	27.526
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,329	1.182.000	30	27.526
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,329	1.182.000	30	27.526
01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,424	1.182.000	30	28.649
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,424	1.182.000	30	28.649
01-dic-11	31-dic-11	19,39	2,424	1.182.000	30	28.649
01-ene-12	31-ene-12	19,92	2,490	1.182.000	30	29.432
01-feb-12	29-feb-12	19,92	2,490	1.182.000	30	29.432
01-mar-12	31-mar-12	19,92	2,490	1.182.000	30	29.432
01-abr-12	30-abr-12	20,52	2,565	1.182.000	30	30.318
01-may-12	31-may-12	20,52	2,565	1.182.000	30	30.318
01-jun-12	30-jun-12	20,52	2,565	1.182.000	30	30.318
01-jul-12	31-jul-12	20,86	2,608	1.182.000	30	30.821
01-ago-12	30-ago-12	20,86	2,608	1.182.000	30	30.821
01-sep-12	30-sep-12	20,86	2,608	1.182.000	30	30.821
01-oct-12	30-oct-12	20,89	2,611	1.182.000	30	30.865
01-nov-12	30-nov-12	20,89	2,611	1.182.000	30	30.865
01-dic-12	30-dic-12	20,89	2,611	1.182.000	30	30.865
01-ene-13	30-ene-13	20,75	2,594	1.182.000	30	30.658
01-feb-13	30-feb-13	20,75	2,594	1.182.000	30	30.658
01-mar-13	30-mar-13	20,75	2,594	1.182.000	30	30.658
01-abr-13	30-abr-13	20,83	2,604	1.182.000	30	30.776
01-may-13	30-may-13	20,83	2,604	1.182.000	30	30.776
01-jun-13	30-jun-13	20,83	2,604	1.182.000	30	30.776
01-jul-13	30-jul-13	20,34	2,543	1.182.000	30	30.052
01-ago-13	30-ago-13	20,34	2,543	1.182.000	30	30.052
01-sep-13	30-sep-13	20,34	2,543	1.182.000	5	5.009
						2.322.374

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

CAPITAL	\$1.182.000.00
INTERESES	\$2.322.374.00
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	\$3.504.374 .00

Del Señor Juez. Atentamente,



Doni Alonso Gomez Sierra

C.C. No. 41 713 001

EXP: Z0521 (05/09/2013) Jf

Faint, illegible text or markings, possibly a stamp or header.

Fabrizio 9/9/13

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

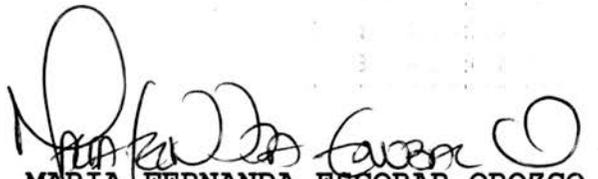
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013).

REF: 2007-275.-

Se rechaza la actualización de la liquidación del crédito presentada por la demandante, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo 521 del Código de Procedimiento civil, por cuanto no se ha efectuado remate, ni se han entregado dineros, ni se ha acreditado que se hayan realizado abonos a la obligación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 80 de esta misma fecha.
La Secretaria,

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

J.H.G



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature and date stamp]
10 OCT 2015

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Despacho 18
27 Nov
Despacho

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-275
PROVIENE DEL 43 C.M.

DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

VRS: EFRAIN CAICEDO

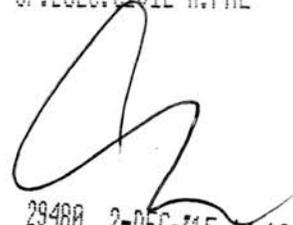
Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, me permito solicitar sírvase tener por presentada la liquidación de crédito para que se le dé tramite respectivo.

Del señor juez,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C. S. de la J.
Z0521 APG

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



29488 2-DEC-'15 14:18

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603

www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com



Municipio de Despuerto
Rafael Ángel Castellón
Calle 100 No. 100
Municipio de Despuerto
ENRIQUE GARCÍA GARCÍA

Al despacho del señor (a) Jefe de ... **3 DIC. 2015**

Observaciones: Memorial Al Despacho

(le) Secretario (a).

Y

LIQUIDACION DE CREDITO

INTERESES MORA

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
Letra de Cambio	\$ 1.182.000	\$ 1.182.000	2-sep-06	30-sep-06	29	15,05%	1,881%	\$ 21.495	\$ 21.495
		\$ 1.182.000	1-oct-06	31-oct-06	31	15,07%	1,884%	\$ 23.008	\$ 44.503
		\$ 1.182.000	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	1,884%	\$ 22.266	\$ 66.769
		\$ 1.182.000	1-dic-06	31-dic-06	31	15,07%	1,884%	\$ 23.008	\$ 89.777
		\$ 1.182.000	1-ene-07	31-ene-07	31	13,83%	1,729%	\$ 21.115	\$ 110.892
		\$ 1.182.000	1-feb-07	28-feb-07	28	13,83%	1,729%	\$ 19.072	\$ 129.964
		\$ 1.182.000	1-mar-07	31-mar-07	31	13,83%	1,729%	\$ 21.115	\$ 151.079
		\$ 1.182.000	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	2,094%	\$ 24.748	\$ 175.827
		\$ 1.182.000	1-may-07	31-may-07	31	16,75%	2,094%	\$ 25.573	\$ 201.400
		\$ 1.182.000	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	2,094%	\$ 24.748	\$ 226.148
		\$ 1.182.000	1-jul-07	31-jul-07	31	19,01%	2,376%	\$ 29.024	\$ 255.172
		\$ 1.182.000	1-ago-07	31-ago-07	31	19,01%	2,376%	\$ 29.024	\$ 284.195
		\$ 1.182.000	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	2,376%	\$ 28.087	\$ 312.282
		\$ 1.182.000	1-oct-07	31-oct-07	31	21,26%	2,658%	\$ 32.459	\$ 344.741
		\$ 1.182.000	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	2,658%	\$ 31.412	\$ 376.153
		\$ 1.182.000	1-dic-07	31-dic-07	31	21,26%	2,658%	\$ 32.459	\$ 408.611
		\$ 1.182.000	1-ene-08	31-ene-08	31	21,83%	2,729%	\$ 33.329	\$ 441.940
		\$ 1.182.000	1-feb-08	29-feb-08	29	21,83%	2,729%	\$ 31.179	\$ 473.119
		\$ 1.182.000	1-mar-08	31-mar-08	31	21,83%	2,729%	\$ 33.329	\$ 506.448
		\$ 1.182.000	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	2,740%	\$ 32.387	\$ 538.835
		\$ 1.182.000	1-may-08	31-may-08	31	21,92%	2,740%	\$ 33.466	\$ 572.301
		\$ 1.182.000	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	2,740%	\$ 32.387	\$ 604.688
		\$ 1.182.000	1-jul-08	31-jul-08	31	21,51%	2,689%	\$ 32.840	\$ 637.528
		\$ 1.182.000	1-ago-08	31-ago-08	31	21,51%	2,689%	\$ 32.840	\$ 670.369
		\$ 1.182.000	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	2,689%	\$ 31.781	\$ 702.150
		\$ 1.182.000	1-oct-08	31-oct-08	31	21,02%	2,628%	\$ 32.092	\$ 734.242
		\$ 1.182.000	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	2,628%	\$ 31.057	\$ 765.299
		\$ 1.182.000	1-dic-08	31-dic-08	31	21,02%	2,628%	\$ 32.092	\$ 797.391
		\$ 1.182.000	1-ene-09	31-ene-09	31	20,47%	2,559%	\$ 31.253	\$ 828.644
		\$ 1.182.000	1-feb-09	28-feb-09	28	20,47%	2,559%	\$ 28.228	\$ 856.872
		\$ 1.182.000	1-mar-09	31-mar-09	31	20,47%	2,559%	\$ 31.253	\$ 888.125
		\$ 1.182.000	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	2,535%	\$ 29.964	\$ 918.088
		\$ 1.182.000	1-may-09	31-may-09	31	20,28%	2,535%	\$ 30.962	\$ 949.051
		\$ 1.182.000	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	2,535%	\$ 29.964	\$ 979.015
		\$ 1.182.000	1-jul-09	31-jul-09	31	18,65%	2,331%	\$ 28.474	\$ 1.007.489
		\$ 1.182.000	1-ago-09	31-ago-09	31	18,65%	2,331%	\$ 28.474	\$ 1.035.962
		\$ 1.182.000	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	2,331%	\$ 27.555	\$ 1.063.518
		\$ 1.182.000	1-oct-09	31-oct-09	31	17,28%	2,160%	\$ 26.382	\$ 1.089.900
		\$ 1.182.000	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	2,160%	\$ 25.531	\$ 1.115.431
		\$ 1.182.000	1-dic-09	31-dic-09	31	17,28%	2,160%	\$ 26.382	\$ 1.141.813
		\$ 1.182.000	1-ene-10	31-ene-10	31	16,14%	2,018%	\$ 24.642	\$ 1.166.455
		\$ 1.182.000	1-feb-10	28-feb-10	28	16,14%	2,018%	\$ 22.257	\$ 1.188.712
		\$ 1.182.000	1-mar-10	31-mar-10	31	16,14%	2,018%	\$ 24.642	\$ 1.213.354
		\$ 1.182.000	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	1,914%	\$ 22.621	\$ 1.235.975
		\$ 1.182.000	1-may-10	31-may-10	31	15,31%	1,914%	\$ 23.375	\$ 1.259.349
		\$ 1.182.000	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	1,914%	\$ 22.621	\$ 1.281.970
		\$ 1.182.000	1-jul-10	31-jul-10	31	14,94%	1,868%	\$ 22.810	\$ 1.304.779
		\$ 1.182.000	1-ago-10	31-ago-10	31	14,94%	1,868%	\$ 22.810	\$ 1.327.589
		\$ 1.182.000	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	1,868%	\$ 22.074	\$ 1.349.663
		\$ 1.182.000	1-oct-10	31-oct-10	31	14,21%	1,776%	\$ 21.695	\$ 1.371.358
		\$ 1.182.000	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	1,776%	\$ 20.995	\$ 1.392.353
		\$ 1.182.000	1-dic-10	31-dic-10	31	14,21%	1,776%	\$ 21.695	\$ 1.414.048
		\$ 1.182.000	1-ene-11	31-ene-11	31	15,61%	1,951%	\$ 23.833	\$ 1.437.881
		\$ 1.182.000	1-feb-11	28-feb-11	28	15,61%	1,951%	\$ 21.526	\$ 1.459.407
		\$ 1.182.000	1-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	1,951%	\$ 23.833	\$ 1.483.240
		\$ 1.182.000	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	2,211%	\$ 26.137	\$ 1.509.377
		\$ 1.182.000	1-may-11	31-may-11	31	17,69%	2,211%	\$ 27.008	\$ 1.536.385
		\$ 1.182.000	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	2,211%	\$ 26.137	\$ 1.562.522
		\$ 1.182.000	1-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	2,329%	\$ 28.443	\$ 1.590.965
		\$ 1.182.000	1-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	2,329%	\$ 28.443	\$ 1.619.408
		\$ 1.182.000	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	2,329%	\$ 27.526	\$ 1.646.934
		\$ 1.182.000	1-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	2,424%	\$ 29.604	\$ 1.676.538
		\$ 1.182.000	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	2,424%	\$ 28.649	\$ 1.705.187
		\$ 1.182.000	1-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	2,424%	\$ 29.604	\$ 1.734.790
		\$ 1.182.000	1-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	2,490%	\$ 30.413	\$ 1.765.203
		\$ 1.182.000	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	2,490%	\$ 28.451	\$ 1.793.654
		\$ 1.182.000	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	2,490%	\$ 30.413	\$ 1.824.067
		\$ 1.182.000	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	2,565%	\$ 30.318	\$ 1.854.385
		\$ 1.182.000	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	2,565%	\$ 31.329	\$ 1.885.714
		\$ 1.182.000	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	2,565%	\$ 30.318	\$ 1.916.032
		\$ 1.182.000	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	2,608%	\$ 31.848	\$ 1.947.880
		\$ 1.182.000	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	2,608%	\$ 31.848	\$ 1.979.728
		\$ 1.182.000	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	2,608%	\$ 30.821	\$ 2.010.549
		\$ 1.182.000	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	2,611%	\$ 31.894	\$ 2.042.443
		\$ 1.182.000	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	2,611%	\$ 30.865	\$ 2.073.308
		\$ 1.182.000	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	2,611%	\$ 31.894	\$ 2.105.202
		\$ 1.182.000	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	2,594%	\$ 31.680	\$ 2.136.882
		\$ 1.182.000	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	2,594%	\$ 28.614	\$ 2.165.496
		\$ 1.182.000	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	2,594%	\$ 31.680	\$ 2.197.176
		\$ 1.182.000	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	2,604%	\$ 30.776	\$ 2.227.952
		\$ 1.182.000	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	2,604%	\$ 31.802	\$ 2.259.754
		\$ 1.182.000	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	2,604%	\$ 30.776	\$ 2.290.531
		\$ 1.182.000	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	2,543%	\$ 31.054	\$ 2.321.585
		\$ 1.182.000	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	2,543%	\$ 31.054	\$ 2.352.639
		\$ 1.182.000	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	2,543%	\$ 30.052	\$ 2.382.691
		\$ 1.182.000	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	2,481%	\$ 30.306	\$ 2.412.997

47

		\$ 1.182.000	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	2,481%	\$ 29.328	\$ 2.442.326
		\$ 1.182.000	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	2,481%	\$ 30.306	\$ 2.472.632
		\$ 1.182.000	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	2,456%	\$ 30.001	\$ 2.502.632
		\$ 1.182.000	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	2,456%	\$ 27.097	\$ 2.529.730
		\$ 1.182.000	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	2,456%	\$ 30.001	\$ 2.559.730
		\$ 1.182.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	2,454%	\$ 29.003	\$ 2.588.734
		\$ 1.182.000	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	2,454%	\$ 29.970	\$ 2.618.704
		\$ 1.182.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	2,454%	\$ 29.003	\$ 2.647.707
		\$ 1.182.000	1-jul-14	31-jul-14	31	19,63%	2,454%	\$ 29.970	\$ 2.677.677
		\$ 1.182.000	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	2,416%	\$ 29.512	\$ 2.707.189
		\$ 1.182.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	2,416%	\$ 28.560	\$ 2.735.749
		\$ 1.182.000	1-oct-14	31-oct-14	31	19,33%	2,416%	\$ 29.512	\$ 2.765.261
		\$ 1.182.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	2,396%	\$ 28.324	\$ 2.793.585
		\$ 1.182.000	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	2,396%	\$ 29.268	\$ 2.822.853
		\$ 1.182.000	1-ene-15	31-ene-15	31	19,17%	2,396%	\$ 29.268	\$ 2.852.121
		\$ 1.182.000	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	2,401%	\$ 26.491	\$ 2.878.611
		\$ 1.182.000	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	2,401%	\$ 29.329	\$ 2.907.940
		\$ 1.182.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19,21%	2,401%	\$ 28.383	\$ 2.936.323
		\$ 1.182.000	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	2,421%	\$ 29.573	\$ 2.965.896
		\$ 1.182.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	2,421%	\$ 28.619	\$ 2.994.515
		\$ 1.182.000	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	2,408%	\$ 29.405	\$ 3.023.920
		\$ 1.182.000	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	2,408%	\$ 29.405	\$ 3.053.326
		\$ 1.182.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	2,408%	\$ 28.457	\$ 3.081.782
		\$ 1.182.000	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,416%	\$ 29.512	\$ 3.111.294
		\$ 1.182.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,416%	\$ 28.560	\$ 3.139.854

LIQUIDACION A HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CAPITAL	\$ 1.182.000
INTERESES	\$ 3.139.854
GRAN TOTAL	\$ 4.321.854

18

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 043 2007 0275

Para resolver, se niega en esta etapa procesal la actualización de la liquidación del crédito como quiera que el legislador ha consagrado dos momentos procesales específicos para tal fin, como son la sentencia o el auto que ordena seguir adelante la ejecución y una vez efectuado el remate, que no es el caso de autos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C Dieciséis (16) de diciembre de 2015

Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

EL ESPECTADOR

Comunican S.A.
Nit. 860.007.590-6

OFICINA JUZGADOS

RECIBO
DE INGRESO

20521-8

Nº 3265

BOGOTÁ: 23 DE AGOSTO DE 2018		VALOR \$ 80.000.00
RECIBO DE: INVERSIONES CALIZA S.A.S		C.C. CIUDAD
LA SUMA DE: OCHENTA MIL PESOS MCTE.....		
POR CONCEPTO DE: REMATE ART 450 JUZGADO 13 M/PAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DORI ELISA GOMEZ SIERRA contra EFRAIN CAICEDO MENDOZA		
PUBLICACION DIARIO EL ESPECTADOR		
PUBLICACION 26 DE AGOSTO DE 2018 DOMINGO		
OFICINA RECEPTORA: PRENSA		FIRMA Y SELLO AUTENTICO EL ESPECTADOR

Avenida Jiménez No. 9-58 Oficina 206 Tel Fax. 2840624 - 2839503

origen 43 2007-275

51
GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 -
2581217 - 3126537

13EEM
2F - Remate
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

48631 1-OCT-'18 12:49

6671-2018 B7a

Señor

JUEZ

E.

S.

D.

13 civil municipal de ejecución de sentencia B7a

REF : EJECUTIVO No - 2007 - 275
DE : DORIS ELISA GÓMEZ SIERRA
VRS : EFRAIN CAICEDO MENDOZA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que anexo recibo de gastos por valor de \$ 80.000 , para que se tengan en cuenta en la liquidación de costas.

Del Señor Juez. Atentamente,

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 01 OCT 2018
Firma: Sigels 3:00 PM



DORIS ELISA GÓMEZ SIERRA.

CC. 41.753.001

EXP. ZOS 21



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

Fecha

17 de mayo de 2010

se agrega al

anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
 cantidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto
 en el G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
 para que realicen los registros pertinentes.

Secretario (a)